

CORRESPONDE A DECRETO N° 0780

CONVENIO DE CONSULTORIA

Entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1.240, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Geólogo Sr. Jorge Juan Marcuzzi con domicilio en calle Alsina N° 975, en adelante "EL CONSULTOR", por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Consultoría, el que se registrá por las disposiciones de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 0931/96 y modificatorias, por las siguientes clausulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de "EL CONSULTOR", para que realice el estudio geotécnico de un sector de aproximadamente diez hectáreas (10,00 Ha) de las Matrículas de mayor extensión identificadas los N° 5214 y 1099 del Departamento Salta Capital.

SEGUNDA: Todos los requerimientos de servicios de "EL CONSULTOR", establecidos en la Cláusula anterior, serán formulados a través del señor Secretario General de la Municipalidad de Salta.

TERCERA: "EL CONSULTOR" estará obligado a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y todo instrumento u opinión que forme parte de los informes y/o dictámenes, de las circunstancias o de los elementos aportados. Dicha obligación de confidencialidad se conserva aún finalizado en contrato.

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de un mes y comenzará a regir a partir del día de su aprobación por Decreto.

QUINTA: Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del trabajo de "EL CONSULTOR", en interés de "LA MUNICIPALIDAD", serán propiedad de esta última, para ser utilizados en forma exclusiva.

SEXTA: "EL CONSULTOR" deberá presentar el informe respectivo antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio ante el Secretario General de la Municipalidad de Salta. Dicho informe deberá cumplir con todos los requisitos previstos por el artículo 71 de la Ley N° 6838 y sus Decretos Reglamentarios.

SEPTIMA: Los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio no podrán ser cedidos por "EL CONSULTOR", en todo o en parte. Asimismo, "EL CONSULTOR" se compromete a no subcontratar las tareas que formen parte del objeto del contrato.

OCTAVA: Por los servicios contratados "EL CONSULTOR" percibirá de "LA MUNICIPALIDAD" la suma total en todo concepto de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), previo informe final del Consultor certificado por el Secretario General de la Municipalidad de Salta.

NOVENA: Es a cargo de "EL CONSULTOR" la parte proporcional del impuesto de sellos, que le corresponde abonar por la celebración de presente contrato, de acuerdo a los dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA: Para cualquier divergencia que se suscitare respecto de la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y ejecución de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso Federal.

Sometido a aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 25 días del mes de Agosto de 2017.

Jorge J. Marcuzzi
DNI-11.010-561

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
D. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

